



Resolución de Secretaría General

N° 0029 -2021-MIDAGRI-SG

Lima, 15 FEB. 2021

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por el señor José Fernando Torres Glave, contra la Resolución Directoral N° 0069-2020-MINAGRI-SG-OGGRH, expedida por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0069-2020-MINAGRI-SG-OGGRH, de fecha 30 de junio de 2020, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, otorgó, por única vez, al señor José Fernando Torres Glave, en adelante el administrado, en calidad de hijo supérstite del señor Félix Rodolfo Torres Páez, ex pensionista de este Ministerio, el subsidio por gastos de sepelio equivalente al importe de S/ 270,54 (Doscientos Setenta y 54/100 Soles);

Que, con escrito presentado con fecha 16 de julio de 2020, el administrado interpuso recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 0069-2020-MINAGRI-SG-OGGRH, peticionando que se efectúe un nuevo cálculo del monto del subsidio por gastos de sepelio otorgado;

Que, de conformidad con el numeral 218.2 del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la LPAG, el término de interposición del recurso de apelación, entre otro, es de quince (15) días perentorios;

Que, en el caso de autos, la Resolución cuestionada fue expedida el 30 de junio de 2020, y notificada el 02 de julio de 2020, mientras que el recurso de apelación fue interpuesto el 16 de julio de 2020, por lo que se verifica que el administrado ha interpuesto el mencionado recurso dentro del referido plazo de Ley;

Que, respecto del análisis de fondo, el Informe N° 169-2020-MINAGRI-SG-OGGRH-OARH de fecha 26 de junio de 2020, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, que sirve de sustento a la apelada Resolución Directoral N° 0069-2020-MINAGRI-SG-OGGRH, toma como base el Informe Liquidatorio N° 105-2020-MINAGRI/SG-OGGRH-OARH/WEEC de fecha 26 de junio de 2020, que contiene el cálculo de subsidio por gastos de sepelio por el deceso del referido pensionista, el cual asciende a la suma total de S/ 270,54 (Doscientos Setenta y 54/100 Soles), que es equivalente a dos (02) remuneraciones totales, que se desagrega en los conceptos y montos siguientes:



CONCEPTO	MONTO (S/)
Remuneración Principal	50,00
Bonificación Personal	0,01
Bonificación Familiar	3,00
Transitoria para Homologación (TPH)	77,24
Refrigerio y Movilidad	5,01
Total Parcial	135,27
TOTAL SUBSIDIO (02 Remuneraciones Totales)	270,54

Que, el indicado monto total reconocido y otorgado al administrado, se ha sustentado en el pronunciamiento emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil (GPGSC), en su calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que, de manera permanente, emite uniformes pronunciamientos sobre los conceptos de pago que las entidades públicas deben considerar para el cálculo de los beneficios sociales señalados en la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC de fecha 14 de junio de 2011, expedida por la Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil, así como atendiendo a lo opinado en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, de fecha 21 de diciembre de 2012, por lo que las entidades comprendidas en el citado Sistema deben de tener en cuenta lo indicado en el referido Informe Legal, para el reconocimiento y pago de los mencionados beneficios, dentro del marco del Sistema Único de Remuneraciones, Bonificaciones, Pensiones y Beneficios para los funcionarios y servidores de la Administración Pública, de aplicación al Personal Activo y Cesante del Sector Público, establecido por los tres instrumentos normativos que rigen el sistema de pago de dicho régimen, que son el Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Supremo N° 057-86-PCM, y el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, los cuales se complementan entre sí y definen la estructura del indicado sistema de pago;



Que, la Ley N° 31075, aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que en el artículo 2 señala que toda referencia normativa al Ministerio de Agricultura o al Ministerio de Agricultura y Riego debe ser entendida como efectuada al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;



Que, en consecuencia, el recurso de apelación interpuesto por el administrado debe ser declarado infundado; dándose por agotada la vía administrativa, en aplicación de lo establecido en el literal b) del numeral 228.2 del artículo 228 del TUO de la LPAG, con notificación al administrado;

Con la visación de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y,



Resolución de Secretaría General

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por el señor José Fernando Torres Glave, contra la Resolución Directoral N° 0069-2020-MINAGRI-SG-OGGRH, de fecha 30 de junio de 2020, en su calidad de hijo supérstite del señor Félix Rodolfo Torres Páez, ex pensionista 20530 del MIDAGRI, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Secretaría General; dándose por agotada la vía administrativa.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria, notifique la presente Resolución de Secretaría General al señor José Fernando Torres Glave; remitiendo los actuados a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese

.....
Lic. ANA ISABEL DOMINGUEZ DEL AGUILA
Secretaría General
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

